**Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022**

**INFORME DE CONSIDERACIONES A LA CONSULTA PÚBLICA** del “*Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican*” que presenta la Coordinación General de Mejora Regulatoria, al tenor de lo siguiente:

**Presentación**

En la Ciudad de México a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, la Coordinación General de Mejora Regulatoria presenta, en su carácter de Unidad Administrativa responsable, el siguiente Informe de Consideraciones referente a la Consulta Pública del “*Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican*” (en lo sucesivo, el “Anteproyecto”), mismo que se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, 4, fracción VIII, inciso iv), 19, fracción VI, 75, fracciones VIII y XIV del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* y los numerales, Segundo, fracción VI, Noveno y Décimo Primero, fracción I, de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*.

1. **Descripción y objetivos de la Consulta Pública**

El 14 de septiembre de 2022, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) mediante el acuerdo P/IFT/140922/470 determinó someter a Consulta Pública elAnteproyecto, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles. Al respecto, el Pleno acordó:

**“*Primero.-*** *Se determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican”, y su respectivo ANIR, a efecto de recabar los comentarios, opiniones y aportaciones de las personas interesadas en dicha propuesta normativa, para incrementar la calidad de sus medidas.*

*La Consulta Pública de referencia tendrá una vigencia de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que, dentro de ese plazo, cualquier persona interesada presente sus comentarios, opiniones y aportaciones sobre los documentos que se ponen a su disposición.*

***Segundo.-*** *Se instruye a la Coordinación General de Mejora Regulatoria atender el presente proceso consultivo, así como recibir y dar atención, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a los comentarios, opiniones y/o propuestas que sean vertidas por los interesados a razón de la Consulta Pública materia del presente Acuerdo.*

***Tercero.-*** *Publíquese el presente Acuerdo, el Anexo Único y los documentos correspondientes al presente proceso consultivo, en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones*.”

Los objetivos principales del Anteproyecto de mérito consisten en: **i)** modificar el artículo Cuarto Transitorio de los *Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica* (en lo sucesivo, los “Lineamientos de Ventanilla Electrónica”), para permitir a las personas concesionarias y autorizadas, previamente acreditadas ante el Instituto, la posibilidad de sustanciar diversos trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica, de manera optativa a realizarlos por la Oficialía de Partes Común, mediante la implementación de una funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios”; ello, hasta en tanto éste órgano constitucional autónomo realice los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica, de punta a punta; o bien, definir su presentación a través de otro medio electrónico, y **ii)** aprovechar las ventajas ofrecidas por la Ventanilla Electrónica en los trámites y servicios que se señalan en el Anteproyecto; lo cual, de materializarse, permitirá minimizar el impacto administrativo de éstos a la industria, así como promover un gobierno digital y abierto.

En virtud de lo anterior, la Consulta Pública de referencia, tuvo por objeto transparentar y dar a conocer la presente propuesta de modificación regulatoria, así como su Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, a efecto de que las personas interesadas en la misma, tuvieran un mejor entendimiento sobre las medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitieran fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan derivado de su posible entrada en vigor.

La Consulta Pública se llevó a cabo del 19 de septiembre de 2022 al 14 de octubre de 2022, recibiéndose, durante ese periodo 10 escritos con comentarios.

1. **Descripción de las personas participantes en la Consulta Pública**

En el siguiente cuadro se esquematizan las participaciones recibidas duranta la Consulta Pública:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Folio** | **Participantes** | **Empresa que Representa** | **Tipo de Escrito** | **Fecha de Presentación** | **Formato de Presentación** |
| 1 | Enrique Santiago Canales Cerón | Televimex, S.A. de C.V. | Escrito Libre | 12/10/2022 | Correo electrónico |
| 2 | Gloria Caballero Ávila | Radiodifusión Independiente de México, A.C. | Formato de participación | 13/10/2022 | Correo electrónico |
| 3 | Iván Guadalupe Contreras Méndez |  | Formato de participación | 13/10/2022 | Correo electrónico |
| 4 | Ramón Olivares Chávez | Mega Cable, S.A. DE C.V. | Formato de participación | 13/10/2022 | Correo electrónico |
| 5 | Daniel Castañeda Rodríguez | Marcatel Com, S.A. de C.V. | Formato de participación | 14/10/2022 | Correo electrónico |
| 6 | David Sanchez Calderon |  | Formato de participación | 14/10/2022 | Correo electrónico |
| 7 | Adriana Cortés Espidio | FREQUENTUM Consultoría, S.C. | Formato de participación | 14/10/2022 | Correo electrónico |
| 8 | José Guadalupe Botello Meza | Televisión Azteca III, S.A. de C.V. | Escrito Libre | 14/10/202 | Oficialía de Partes |
| 9 | Alfredo Pacheco Vásquez | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | Formato de participación | 14/10/2022 | Correo electrónico |
| 10 | Jorge Rubén Vilchis Hernández | Televisora de Navojoa, S.A. | Escrito Libre | 14/10/202 | Correo electrónico |

Los escritos de participación fueron presentados dentro del periodo habilitado para la Consulta Pública correspondiente y su contenido se encuentra relacionado con el objeto del proceso consultivo de mérito, por lo que es procedente considerarlo en el presente Informe de Consideraciones.

1. **Respuesta o posicionamiento por parte del Instituto**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Participante | Tipo de comentario | Comentario formulado al Instituto | Respuesta o posicionamiento del Instituto |
| 1 | Televimex, S.A. de C.V. | Comentarios Generales | "**PRIMERO.-** Haciendo referencia a los dos primeros párrafos artículo CUARTO Transitorio, los cuales establecen:  'CUARTO. - Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se seguirán llevando por ese medio y, en su caso, se adecuarán conforme a Jo establecido en los presentes Lineamientos. **Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados** conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.  En adición a lo anterior, a efecto de facilitar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos y hacer eficiente la resolución de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del presente artículo transitorio, **éstos podrán ser presentados** y sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada 'Más Trámites y Servicios', de manera optativa a su presentación por Medios Tradicionales, en tanto el Instituto realiza /as adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, para lograr su incorporación específica y particularizada en dicho repositorio electrónico; o bien, determinar mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, con base en los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad de sus recursos y buscando generar las menores cargas administrativas para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de /as disposiciones jurídicas que los regulen.'  Se observa que el primer párrafo indica que mientras los trámites y servicios no estén adecuados para la ventanilla electrónica, 'serán' presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos, indicándolo como un deber ser, sin embargo, el segundo párrafo indica que para facilitar la transición, los trámites que se indican 'podrán' ser presentados y sustanciados a través de la ventanilla electrónica, de lo cual, se desprende una confusión en su interpretación, pareciendo estar ante una contradicción.   En este sentido, se sugiere modificar la frase 'Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados ...' por 'Hasta en tanto esto no suceda, podrán ser presentados ... '..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario "(…) *Se observa que el primer párrafo indica que mientras los trámites y servicios no estén adecuados para la ventanilla electrónica, 'serán' presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos, indicándolo como un deber ser, sin embargo, el segundo párrafo indica que para facilitar la transición, los trámites que se indican 'podrán' ser presentados y sustanciados a través de la ventanilla electrónica, de lo cual, se desprende una confusión en su interpretación, pareciendo estar ante una contradicción."* Se considera lo siguiente:  - La propuesta de modificación regulatoria tiene por objeto permitir a los Concesionarios y Autorizados previamente acreditados en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos Trámites y Servicios, a través de dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, lo anterior, mediante la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”, hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica, o bien, definir su presentación a través de otro medio electrónico.  - En este sentido, el segundo párrafo de la propuesta de modificación regulatoria otorga a los Concesionarios y Autorizados la opción de presentar los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del Artículo Cuarto Transitorio a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios", sin que dicha posibilidad impida la presentación de los mismos por Medios Tradicionales, cuando el Promovente así lo decida.  - No obstante, a efecto de dar mayor certeza jurídica a los Promoventes se realiza un ajuste en el segundo párrafo del Proyecto de modificación regulatoria, para quedar como sigue:  "En adición a lo anterior, a efecto de facilitar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos y hacer eficiente la resolución de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del presente artículo transitorio, éstos **podrán, optativamente,** ser presentados y sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios”, de manera **alternativa** a su presentación por Medios Tradicionales, en tanto el Instituto realiza las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, para lograr su incorporación específica y particularizada en dicho repositorio electrónico; o bien, determinar mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, con base en los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad de sus recursos y buscando generar las menores cargas administrativas para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de las disposiciones jurídicas que los regulen."  Al respecto, conviene reiterar que, una vez presentada la solicitud del Trámite o Servicio, el Promovente deberá sustanciarla a través de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” hasta su resolución final, salvo en aquellos casos en los que el Instituto solo emite un Acuse de Recibo Electrónico. |
| 2 | Televimex, S.A. de C.V. | Comentarios Generales | "**SEGUNDO**.- Estando a favor de una transición al gobierno electrónico con el apoyo de una funcionalidad que facilite, agilice y optimice la sustanciación de los trámites y servicios a su cargo, a través de medios electrónicos, y continuar con su digitalización, y siendo consistentes con lo que busca ese Instituto, es necesario que se considere, no solo la integración de diversos trámites, sino también se incluyan aquellos documentos que son ingresados como cumplimiento de las obligaciones que puedan derivar de una autorización cuya solicitud fue ingresada por dicha funcionalidad, es decir que el trámite pueda ser de punta a punta por el mismo medio.   Un ejemplo de lo anterior es el ingreso del trámite: UCS-03-041-C: 'Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre)', del cual, en caso de resultar favorable y derive en una autorización, se debe de dar cumplimiento a la presentación de un 'aviso de conclusión de trabajos de instalación y operaciones de prueba' mediante un escrito, por lo que al no contemplarlo en esta opción de presentación de trámites, se tendría que cerrar el proceso del trámite UCS-03-041- C mediante Oficialía de Partes, y no así de forma electrónica, dejándose de cumplir con un trámite de punta a punta por el mismo medio...". | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con la incorporación a la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" de "(...) *aquellos documentos que son ingresados como cumplimiento de las obligaciones que puedan derivar de una autorización cuya solicitud fue ingresada por dicha funcionalidad, es decir que el trámite pueda ser de punta a punta por el mismo medio. Un ejemplo de lo anterior es el ingreso del trámite: UCS-03-041-C: 'Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre)', del cual, en caso de resultar favorable y derive en una autorización, se debe de dar cumplimiento a la presentación de un 'aviso de conclusión de trabajos de instalación y operaciones de prueba' mediante un escrito, por lo que al no contemplarlo en esta opción de presentación de trámites, se tendría que cerrar el proceso del trámite UCS-03-041- C mediante Oficialía de Partes, y no así de forma electrónica, dejándose de cumplir con un trámite de punta a punta por el mismo medio* (...)" Se considera lo siguiente:   - En términos de lo dispuesto por el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto determinará mediante disposiciones de carácter general los Trámites y Servicios que podrán ser presentados a través de Medios Electrónicos o Medios Tradicionales, sujetándose su sustanciación y conclusión al medio que les haya dado origen, y observando lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica. Al respecto, conviene destacar que los Trámites inscritos en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto derivan de una disposición administrativa de carácter general de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, tercer párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria. En este sentido, aquellas obligaciones que se desprendan de algún título habilitante, resolución, autorización, entre otros, no se encuentran registradas en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto.  - No obstante lo anterior, el Instituto evaluará la pertinencia de implementar un Medio Electrónico a través del cual, las personas reguladas presenten Actuaciones Electrónicas cuyo objetivo sea el cumplimiento de las obligaciones que deriven de algún título habilitante, resolución o autorización.  - En este sentido, el "*Aviso de conclusión de trabajos de instalación y operaciones de prueba*" referido por la persona participante, es una obligación contenida en el oficio de autorización que se emite al finalizar la sustanciación del Trámite "UCS-03-041-C**:** Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios). Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre", por lo tanto, por el momento, no es posible incorporar su presentación a la funcionalidad "Más trámites y servicios". |
| 3 | Radiodifusión Independiente de México, A.C. | Comentarios Generales | "La consulta se refiere fundamentalmente al hecho de que existen algunos trámites y servicios a realizarse ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), que a la fecha no están considerados dentro de los que por obligación deben cumplirse a través del medio electrónico definido por el IFT, sino que se presentan a través de la Oficialía de Partes; y ante esta circunstancia, la autoridad da la oportunidad de que en forma voluntaria, los regulados que así lo determinen, puedan cumplir con las obligaciones señaladas en la fracción VI del artículo Cuarto Transitorio, a través de la Ventanilla Electrónica utilizando la funcionalidad denominada 'Más trámites y servicios'.   En ese sentido, a nombre de mi representada expreso nuestra conformidad con la propuesta, y sin que exista obligación alguna por parte de los regulados, los concesionarios en nuestro caso de radio que en forma voluntaria, por conveniencia propia, acepten realizar los trámites y servicios previstos en la fracción VI del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos a través de la Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada 'Más trámites y servicios'...". | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con "(...) *la autoridad da la oportunidad de que en forma voluntaria, los regulados que así lo determinen, puedan cumplir con las obligaciones señaladas en la fracción VI del artículo Cuarto Transitorio, a través de la Ventanilla Electrónica utilizando la funcionalidad denominada 'Más trámites y servicios'.  En ese sentido, a nombre de mi representada expreso nuestra conformidad con la propuesta, y sin que exista obligación alguna por parte de los regulados, los concesionarios en nuestro caso de radio que en forma voluntaria, por conveniencia propia, acepten realizar los trámites y servicios previstos en la fracción VI del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos a través de la Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada 'Más trámites y servicios*'." Se considera lo siguiente:  Tal y como lo manifiesta la persona participante, la modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica busca complementar la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, en virtud de que la presente propuesta de modificación regulatoria tiene por objeto permitir a las personas Concesionarias y Autorizadas, previamente acreditadas en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos Trámites y Servicios, a través de un Medio Electrónico confiable, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, mediante la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”; ello, hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta; o bien, definir su presentación a través de otro Medio Electrónico; de acuerdo con la definición de prioridades que para tales efectos se establezcan, a partir de criterios de frecuencia anual, costo beneficio, carga administrativa y ahorros que se puedan generar a los regulados.  Además, dicha medida temporal permite que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la molesta y engorrosa presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. |
| 4 | Radiodifusión Independiente de México, A.C. | Comentarios Generales | "También será necesario facilitar las condiciones requeridas al concesionario para el acceso a la Ventanilla Electrónica, y en su oportunidad, que los formatos aplicables tanto ya existentes como los que en el futuro se aprueben, se incluya un es Espacio abierto para comentarios e información adicional, que actualmente no se consideran y que son sumamente importantes en la mayoría de los formatos para dar claridad a las solicitudes correspondientes...". | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con la necesidad de "(...) f*acilitar las condiciones requeridas al concesionario para el acceso a la Ventanilla Electrónica* (...)" *S*e considera lo siguiente:  - La presente propuesta regulatoria tiene por objeto robustecer la propia Ventanilla Electrónica a partir de la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”, a través de la cual los Concesionarios y Autorizados, previamente enrolados en dicho repositorio electrónico, podrán presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa.    - En ese sentido, con el fin de facilitar las condiciones requeridas para que las personas Promoventes puedan acceder a la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”, únicamente será necesario, que cuenten con un usuario y contraseña de ingreso a la Ventanilla Electrónica, a partir de la presentación del Trámite "UCS-01-021: Solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones", descrito en el Capítulo V de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.   Por lo que hace a su comentario relacionado con la necesidad de que "(...) l*os formatos aplicables tanto ya existentes como los que en el futuro se aprueben, se incluya un es Espacio abierto para comentarios e información adicional, que actualmente no se consideran y que son sumamente importantes en la mayoría de los formatos para dar claridad a las solicitudes correspondientes.*" Se considera lo siguiente:  - El comentario será considerado por el Instituto al momento de realizar los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones que se requieran, para lograr la incorporación específica y particularizada de cada Trámite o Servicio en la Ventanilla Electrónica.  Es importante aclarar que, los Trámites y Servicios que actualmente se encuentran habilitados para su presentación, sustanciación y resolución en la Ventanilla Electrónica tienen habilitado, en su eFormato, un campo con las características señaladas por la persona participante; es decir, un espacio de texto libre en el que las personas Promoventes pueden manifestar o comentar lo que mejor consideren para dar claridad a su solicitud de Trámite. |
| 5 | Radiodifusión Independiente de México, A.C. | Comentarios relacionados con la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Finalmente, es muy importante que tanto en los formatos actualmente en uso, como los que en lo futuro se adopten, se incluyan datos de contacto tanto telefónico como a través de correo electrónico, para dar el seguimiento a cada solicitud, ya que existen casos en los que el regulado no tiene la certeza de que el documento-formato y sus anexos, hayan sido recibidos por la autoridad competente." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con la necesidad de "(...) *los formatos actualmente en uso, como los que en lo futuro se adopten, se incluyan datos de contacto tanto telefónico como a través de correo electrónico, para dar el seguimiento a cada solicitud, ya que existen casos en los que el regulado no tiene la certeza de que el documento-formato y sus anexos, hayan sido recibidos por la autoridad competente* (...)" Se considera lo siguiente:  - Se hace del conocimiento de la persona participante que, el seguimiento de los Trámites y Servicios que se presenten a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" se realizará a través del Tablero Electrónico, el cual es la interfaz que se pone a disposición de las personas Promoventes registradas en la Ventanilla Electrónica, para acceder a los datos y registros asociados a sus Actuaciones Electrónicas; consultar los Actos Administrativos Electrónicos relacionados y, en su caso, desahogar los requerimientos correspondientes, permitiendo que las personas Promoventes conozcan y tengan certeza, en tiempo real, sobre el estado que guardan todas las acciones realizadas sobre la información o los documentos relacionados con la sustanciación de sus Trámites y Servicios.  - Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto generará un Acuse de Recibo Electrónico para hacer constar la recepción de cada una de las Actuaciones Electrónicas presentadas por las personas Promoventes, dichos Acuses son enviados por correo electrónico, lo cual da certeza a los Promoventes de la remisión de documentación ante la Ventanilla Electrónica.  En este sentido, se informa a la persona participante que el regulado tendrá la certeza del estado que guardan las Actuaciones Electrónicas que se presenten a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" a través del Tablero Electrónico previamente referido. |
| 6 | Iván Guadalupe Contreras Méndez | Comentarios varios | "Desde la primera modificación de los lineamientos en cuestión en noviembre de 2021, se extendió el plazo para la incorporación de mayor número de trámites para su presentación y gestión por medio de la Ventanilla Electrónica de 2 a 4 años, situación que no apoyaba el objetivo previsto, y en la presente modificación queda abierto el plazo conforme el Instituto vaya adecuando los tramites, situación que no se visualiza conveniente..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Por lo que hace al comentario "[d]*esde la primera modificación de los lineamientos en cuestión en noviembre de 2021, se extendió el plazo para la incorporación de mayor número de trámites para su presentación y gestión por medio de la Ventanilla Electrónica de 2 a 4 años, situación que no apoyaba el objetivo previsto, y en la presente modificación queda abierto el plazo conforme el Instituto vaya adecuando los tramites, situación que no se visualiza conveniente* (...)" se considera lo siguiente: - El 16 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*", a través del cual se llevó a cabo la modificación del artículo Cuarto Transitorio, que a la letra señala: "[l]*os Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se adecuarán a lo establecido en los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 4 (cuatro) años contados a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación*." (énfasis añadido)   Al respecto, conviene precisar que dicho ordenamiento se refiere al plazo para que los Trámites y Servicios que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso resolución, se adecuen a lo establecido a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica y no así, a la incorporación de un mayor número de Trámites como sostiene la persona participante.  En este sentido, la modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica busca complementar la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, toda vez que, la presente propuesta de modificación regulatoria tiene por objeto permitir a las personas Concesionarias y Autorizadas, previamente acreditadas en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos Trámites y Servicios, a través de un Medio Electrónico confiable, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, mediante la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”; ello, hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta; o bien, definir su presentación a través de otro Medio Electrónico; de acuerdo con la definición de prioridades que para tales efectos se establezcan, a partir de criterios de frecuencia anual, costo beneficio, carga administrativa y ahorros que se puedan generar a los regulados.   - Conviene destacar que, dicha medida temporal permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la molesta y engorrosa presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto.  - Finalmente, conviene señalar que con la presente modificación regulatoria, este órgano constitucional autónomo estará en condiciones de habilitar, a través de una plataforma electrónica, el 73 % del total de los Trámites y Servicios contenidos en su Registro, lo que representa haber incorporado a un Medio Electrónico el 90.3 % del total de los asuntos que recibió en el año 2021. |
| 7 | Iván Guadalupe Contreras Méndez | Comentarios Generales | "Derivado de lo que se indica sobre los trámites y servicios que actualmente establezcan algún medio electrónico para su presentación, se seguirán llevando por ese medio y en su caso se adecuaran conforme a los establecido en los presentes lineamientos, y como se puede leer enseguida 'Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados', interpretando como la manera de cómo deben ser presentados dichos trámites y servicios , sin embargo causa confusión con lo indicado más adelante y que aplica para los tramites y servicios establecidos en la facción VI del presente artículo en donde se puede leer la indicación de que 'estos podrán ser presentados', es decir, en el primer caso se indica serán presentados y en el segundo caso se indica podrán ser presentados.  Derivado de lo expresado, y para evitar dicha confusión, se sugiere incluir la palabra 'podrán' en el primer caso para quedar como sigue 'Hasta en tanto esto no suceda podrán ser presentados'...". | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario "(…) *sin embargo causa confusión con lo indicado más adelante y que aplica para los tramites y servicios establecidos en la facción VI del presente artículo en donde se puede leer la indicación de que 'estos podrán ser presentados', es decir, en el primer caso se indica serán presentados y en el segundo caso se indica podrán ser presentados."* Se considera lo siguiente:  - La propuesta de modificación regulatoria tiene por objeto permitir a los Concesionarios y Autorizados previamente acreditados en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos Trámites y Servicios, a través de dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, lo anterior, mediante la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”; hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica, o bien, definir su presentación a través de otro medio electrónico.  - En este sentido, el segundo párrafo de la propuesta de modificación regulatoria otorga a los Concesionarios y Autorizados la opción de presentar los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del Artículo Cuarto Transitorio a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios", sin que dicha posibilidad impida la presentación de los mismos por Medios Tradicionales, cuando el Promovente así lo decida.  - No obstante, a efecto de dar mayor certeza jurídica a los Promoventes se realiza un ajuste en el segundo párrafo del Proyecto de modificación regulatoria, para quedar como sigue:  "En adición a lo anterior, a efecto de facilitar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos y hacer eficiente la resolución de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del presente artículo transitorio, éstos **podrán, optativamente,** ser presentados y sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios”, de manera **alternativa** a su presentación por Medios Tradicionales, en tanto el Instituto realiza las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, para lograr su incorporación específica y particularizada en dicho repositorio electrónico; o bien, determinar mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, con base en los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad de sus recursos y buscando generar las menores cargas administrativas para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de las disposiciones jurídicas que los regulen."  Al respecto, conviene reiterar que, una vez presentada la solicitud del Trámite o Servicio, el Promovente deberá sustanciarla a través de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” hasta su resolución final, salvo en aquellos casos en los que el Instituto solo emite un Acuse de Recibo Electrónico. |
| 8 | Iván Guadalupe Contreras Méndez | Comentarios Generales | "De lo que se ha resaltado en color amarillo, causa un poco de confusión cuando el texto dice que se utilice la funcionalidad de 'Más tramites y servicios' de la ventanilla electrónica de los tramites y servicios previstos en la fracción VI y aun así se menciona que el instituto determinara mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, ¿Por qué? aparte de la ventanilla electrónica se consideran 'otros medios electrónicos' para tramites y servicios específicos, por lo que se sugiere integrar todos los ingresos de trámites electrónicos por medio de la ventanilla electrónica..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Por lo que hace a su comentario relacionado con "(...) *la confusión que causa cuando el texto dice que se utilice la funcionalidad de 'Más tramites y servicios' de la ventanilla electrónica de los tramites y servicios previstos en la fracción VI y aun así se menciona que el instituto* (sic) *determinara mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, ¿Por qué? aparte de la ventanilla electrónica se consideran 'otros medios electrónicos' para tramites y servicios específicos, por lo que se sugiere integrar todos los ingresos de trámites electrónicos por medio de la ventanilla electrónica*." Se considera lo siguiente:   - La implementación de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" permitirá a las personas Concesionarias y Autorizadas del Instituto, previamente acreditadas en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos Trámites y Servicios, a través de la Ventanilla Electrónica, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, dicha funcionalidad se ha desarrollado en beneficio de las personas reguladas, toda vez que, no se han generado nuevas cargas administrativas ni costos de cumplimiento para aquellos Promoventes que elijan presentar y sustanciar hasta su resolución los Trámites y Servicios precisados en el proyecto de modificación regulatoria.  - Conviene señalar que la entrada en vigor del proyecto de modificación a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, no exenta al Instituto de realizar los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta; o bien, definir su presentación a través de otro Medio Electrónico; de acuerdo con la definición de prioridades que para tales efectos se establezcan, a partir de criterios de frecuencia anual de presentación, costo beneficio, carga administrativa y ahorros que se puedan generar a los regulados. |
| 9 | Iván Guadalupe Contreras Méndez | Comentarios Generales | "Dentro de la sustanciación de tramites mediante la ventanilla electrónica que se pretende hacer extensivo dentro de las áreas del IFT, no solamente deberían tomar en cuenta el ingreso de trámites de los concesionarios a través de este medio electrónico, sino también se debe considerar la documentación que se debe de ingresar como cumplimiento de las obligaciones de un concesionario, para que de alguna manera se tenga la visión total y se pueda cumplir con todo en la ventanilla electrónica de manera satisfactoria.  Derivado de lo anterior, se tiene el siguiente ejemplo: se ingresa el trámite No. UCS-03-041-C: 'Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre)', mediante ventanilla electrónica, al concluir este trámite la respuesta esperada por parte del IFT es que me autorice una instalación de una estación de TDT, sin embargo esta autorización lleva implícitamente que el concesionario tenga que ingresar un escrito en donde se avise al IFT que los trabajos de instalación ya concluyeron satisfactoriamente, lo que significa que este escrito tenga que ser ingresado mediante la Oficialía de Partes y no mediante la Ventanilla electrónica para su conclusión de manera satisfactoria. Es de suma importancia que todo el proceso de trámite como escritos relacionados al mismo se lleven a cabo electrónicamente.  Como comentario considero que la implementación de la ventanilla electrónica y la presentación de formatos electrónicos para la sustentación de tramites es una manera eficiente de presentar los trámites para los concesionarios, de igual manera para el instituto al tener un mejor manejo de la documentación en formato digital..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con "(...) *considerar la documentación que se debe de ingresar como cumplimiento de las obligaciones de un concesionario, para que de alguna manera se tenga la visión total y se pueda cumplir con todo en la ventanilla electrónica de manera satisfactoria. Derivado de lo anterior, se tiene el siguiente ejemplo: se ingresa el trámite No. UCS-03-041-C: 'Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre)', mediante ventanilla electrónica, al concluir este trámite la respuesta esperada por parte del IFT es que me autorice una instalación de una estación de TDT, sin embargo esta autorización lleva implícitamente que el concesionario tenga que ingresar un escrito en donde se avise al IFT que los trabajos de instalación ya concluyeron satisfactoriamente, lo que significa que este escrito tenga que ser ingresado mediante la Oficialía de Partes y no mediante la Ventanilla electrónica para su conclusión de manera satisfactoria. Es de suma importancia que todo el proceso de trámite como escritos relacionados al mismo se lleven a cabo electrónicamente.*" Se considera lo siguiente:  - En términos de lo dispuesto por el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto determinará mediante disposiciones de carácter general los Trámites y Servicios que podrán ser presentados a través de Medios Electrónicos o Medios Tradicionales, sujetándose su sustanciación y conclusión al medio que les haya dado origen, y observando lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica. Al respecto, conviene destacar que los Trámites inscritos en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto derivan de una disposición administrativa de carácter general de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, tercer párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria. En este sentido, aquellas obligaciones que se desprendan de algún título habilitante, resolución, autorización, entre otros, no se encuentran registradas en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto.  - No obstante lo anterior, el Instituto evaluará la pertinencia de implementar un Medio Electrónico a través del cual, las personas reguladas presenten Actuaciones Electrónicas cuyo objetivo sea el cumplimiento de las obligaciones que deriven de algún título habilitante, resolución o autorización.  En este sentido, el "*escrito en donde se avise al IFT que los trabajos de instalación ya concluyeron satisfactoriamente*" referido por la persona participante, es una obligación contenida en el oficio de autorización que se emite al finalizar la sustanciación del Trámite "UCS-03-041-C: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios). Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre", por lo tanto, por el momento, no es posible incorporar su presentación a la funcionalidad "Más trámites y servicios". |
| 10 | Iván Guadalupe Contreras Méndez | Comentarios relacionados con la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Por otro lado, con la finalidad de que los concesionarios tengan la certeza de que se ha cumplido con un trámite de manera digital haciendo uso de la Ventanilla Electrónica, el sistema electrónico destinado para ello deberá considerar todas las aristas posibles de cada tramite desde el punto de vista jurídico y procedimental, esto con la finalidad de no tener omisiones que puedan afectar al concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones ante el IFT." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con la necesidad de que "(...) concesionarios tengan la certeza de que se ha cumplido con un trámite de manera digital haciendo uso de la Ventanilla Electrónica, el sistema electrónico destinado para ello deberá considerar todas las aristas posibles de cada tramite desde el punto de vista jurídico y procedimental, esto con la finalidad de no tener omisiones que puedan afectar al concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones ante el IFT." Se considera lo siguiente:  -Se hace del conocimiento de la persona participante que, el seguimiento de los Trámites y Servicios que se presenten a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" se realizará a través del Tablero Electrónico, el cual es la interfaz que se pone a disposición de las personas Promoventes registradas en la Ventanilla Electrónica, para acceder a los datos y registros asociados a sus Actuaciones Electrónicas; consultar los Actos Administrativos Electrónicos relacionados y, en su caso, desahogar los requerimientos correspondientes, permitiendo que las personas Promoventes conozcan y tengan certeza, en tiempo real, sobre el estado que guardan todas las acciones realizadas sobre la información o los documentos relacionados con la sustanciación de sus Trámites y Servicios.  - Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto generará un Acuse de Recibo Electrónico para hacer constar la recepción de cada una de las Actuaciones Electrónicas presentadas por las personas Promoventes, dichos Acuses son enviados por correo electrónico, lo cual da certeza a los Promoventes de la remisión de documentación ante la Ventanilla Electrónica.  En este sentido, se informa a la persona participante que el regulado tendrá la certeza del estado que guardan las Actuaciones Electrónicas que se presenten a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" a través del Tablero Electrónico previamente referido. |
| 11 | Iván Guadalupe Contreras Méndez | Comentarios relacionados con la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Finalmente, espero que la Ventanilla Electrónica cumpla su función de ser eficiente en los trámites administrativos ante el Instituto y los concesionarios, así mismo, que sea un medio accesible, fácil de utilizar y agilice la presentación de tramites, sin olvidar la seguridad informática para la conservación de la información digital". | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario relacionado con la necesidad de que "(...) *que la Ventanilla Electrónica cumpla su función de ser eficiente en los trámites administrativos ante el Instituto y los concesionarios, así mismo, que sea un medio accesible, fácil de utilizar y agilice la presentación de tramites, sin olvidar la seguridad informática para la conservación de la información digital*." Se considera lo siguiente:  - Con relación a la solicitud de eficientar los trámites administrativos ante el Instituto, se informa al particular que, la modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica busca complementar la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, toda vez que, la presente propuesta de modificación regulatoria tiene por objeto permitir a las personas Concesionarias y Autorizadas, previamente acreditadas en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos Trámites y Servicios, a través de un Medio Electrónico confiable de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común mediante la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”; ello, hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta; o bien, definir su presentación a través de otro Medio Electrónico; de acuerdo con la definición de prioridades que para tales efectos se establezcan, a partir de criterios de frecuencia anual, costo beneficio, carga administrativa y ahorros que se puedan generar a las personas reguladas.   -Conviene destacar que, dicha medida temporal permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la molesta y engorrosa presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. De esta forma, con la presente modificación regulatoria, este órgano constitucional autónomo estará en condiciones de habilitar, a través de una plataforma electrónica, el 73 % del total de los Trámites y Servicios contenidos en su Registro, lo que representa haber incorporado en un Medio Electrónico el 90.3 % del total de los asuntos que recibió en el año 2021.   -En cuanto a las manifestaciones relacionadas con la accesibilidad y facilidad de uso de la Ventanilla Electrónica se informa que, de acuerdo con el Lineamiento Quinto de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica dicho sistema electrónico tiene, entre otros, los siguientes objetivos: i) facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los Trámites y Servicios que realicen las personas Promoventes ante el Instituto; y ii) permitir la Trazabilidad de los Trámites y Servicios del Instituto de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Además, el Instituto cuenta con un servicio de atención remoto para solventar dudas o inquietudes en la operación de la Ventanilla Electrónica por parte de las personas Promoventes, el cual está disponible en días y horas hábiles del Instituto.   Asimismo, el Instituto, interesado en la mejora continua de su Ventanilla Electrónica, así como en los niveles de satisfacción que la misma le genera a las personas Promoventes, ha habilitado una encuesta en línea, en el Tablero Electrónico de dicho repositorio electrónico, la cual será desplegada en el momento de presentar una actuación electrónica o bien, cuando la persona interesada consulte la resolución que corresponda y en consecuencia, se dé por concluido el procedimiento de sustanciación de un Trámite o Servicio.  Adicionalmente, el "Manual General de Operación de la Ventanilla Electrónica" está en proceso de revisión y actualización con el objeto de mostrar el uso y manera de presentar diversos Trámites y Servicios a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios".  -Finalmente, se informa que de acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma y de los registros electrónicos que se generen en los procesos de envío y recepción de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos. Mientras que, el Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica dispone que la persona Promovente será responsable de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica. |
| 12 | MEGA CABLE, S.A. DE C.V. | Comentarios varios | "Para lograr eficientar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI, no basta que estos se habiliten para ser sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, con la funcionalidad denominada 'Más Trámites y Servicios', si estos previamente no se fusionan de manera efectiva.  Las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, no deben realizarse de manera simultánea, pues para lograr su incorporación se requiere atender a la naturaleza del trámite para poder particularizar el repositorio electrónico.  Prevalece que con la modificación del artículo Cuarto Transitorio de los lineamientos para la transición de medios tradicionales a medios electrónicos sólo se busca la racionalidad de los recursos y menores cargas administrativas para el Propio Instituto y las Unidades a Cargo de los trámites y servicios previstos en la Fracción VI; toda vez que, para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, no existe la eficiencia y eficacia, respecto de los trámites electrónicos, puesto que no se advierte esa celeridad en la gestión de los trámites actualmente activos en la ventanilla, ya que al momento de cargar la información propia al trámite, los antecedentes e información replicable no pueden utilizarse nuevamente, lo que limita al promovente el agilizar la carga de información, documentos o archivos del trámite y ralentizando el trámite electrónico, siendo de manera más óptima realizar el trámite de forma tradicional.  De lo anterior, aun cuando sea de manera optativa a la presentación de medios tradicionales no existe certeza de que el trámite a través de medios electrónicos se implemente con las adecuaciones necesarias que faciliten su sustanciación..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario "[p]*ara lograr eficientar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI, no basta que estos se habiliten para ser sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, con la funcionalidad denominada 'Más Trámites y Servicios', si estos previamente no se fusionan de manera efectiva. Las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, no deben realizarse de manera simultánea, pues para lograr su incorporación se requiere atender a la naturaleza del trámite para poder particularizar el repositorio electrónico.*" Se considera lo siguiente:  - La modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica busca complementar la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, toda vez que, la presente propuesta de modificación regulatoria tiene por objeto permitir a las personas Concesionarias y Autorizadas, previamente acreditadas en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos Trámites y Servicios, a través de un Medio Electrónico confiable de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común mediante la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”; ello, hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta; o bien, definir su presentación a través de otro Medio Electrónico; de acuerdo con la definición de prioridades que para tales efectos se establezcan, a partir de criterios de frecuencia anual, costo beneficio, carga administrativa y ahorros que se puedan generar a las personas reguladas.   - Conviene destacar que, dicha medida temporal permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la molesta y engorrosa presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. De esta forma, con la presente modificación regulatoria, este órgano constitucional autónomo estará en condiciones de habilitar, a través de una plataforma electrónica, el 73 % del total de los Trámites y Servicios contenidos en su Registro, lo que representa haber incorporado en un Medio Electrónico el 90.3 % del total de los asuntos que recibió en el año 2021.   Con relación a su manifestación relacionada con que "(...) *con la modificación del artículo Cuarto Transitorio de los lineamientos para la transición de medios tradicionales a medios electrónicos sólo se busca la racionalidad de los recursos y menores cargas administrativas para el Propio Instituto y las Unidades a Cargo de los trámites y servicios previstos en la Fracción VI; toda vez que, para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, no existe la eficiencia y eficacia, respecto de los trámites electrónicos, puesto que no se advierte esa celeridad en la gestión de los trámites actualmente activos en la ventanilla, ya que al momento de cargar la información propia al trámite, los antecedentes e información replicable no pueden utilizarse nuevamente, lo que limita al promovente el agilizar la carga de información, documentos o archivos del trámite y ralentizando el trámite electrónico, siendo de manera más óptima realizar el trámite de forma tradicional. De lo anterior, aun cuando sea de manera optativa a la presentación de medios tradicionales no existe certeza de que el trámite a través de medios electrónicos se implemente con las adecuaciones necesarias que faciliten su sustanciación*." Se considera lo siguiente:  -De acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma y de los registros electrónicos que se generen en los procesos de envío y recepción de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos. En este sentido, a efecto de salvaguardar la seguridad de la información, la eficiencia de la Ventanilla Electrónica y protección de los recursos tecnológicos del Instituto es indispensable establecer un peso máximo de 20 MB por archivo adjunto, sin que esto limite el número de archivos que se puedan adjuntar durante la presentación o sustanciación de los Trámites y Servicios a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios".  - En cuanto a la automatización del llenado de los formularios, se le informa que el Instituto toma nota de su propuesta y realizará las valoraciones correspondientes para su implementación. |
| 13 | MEGA CABLE, S.A. DE C.V. | Comentarios relacionados con la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Al momento de cargar la información en los trámites y servicios previstos en la Fracción VI, se debe considerar que el promovente pueda adjuntar documentos sin que se limite el peso del archivo y que los formularios se completen automáticamente, si existe antecedente previo" | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario solicitando que el Promovente pueda "(...) *adjuntar documentos sin que se limite el peso del archivo y que los formularios se completen automáticamente, si existe antecedente previo*." Se considera lo siguiente:  - De acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma y de los registros electrónicos que se generen en los procesos de envío y recepción de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos. En este sentido, a efecto de salvaguardar la seguridad de la información, la eficiencia en la operación de la Ventanilla Electrónica y protección de los recursos tecnológicos del Instituto es indispensable establecer un peso máximo de 20 MB por archivo adjunto, sin que esto limite el número de archivos que se puedan adjuntar durante la presentación o sustanciación de los Trámites y Servicios a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios".  - En cuanto a la automatización del llenado de los formularios, se le informa que el Instituto toma nota de su propuesta y realizará las valoraciones correspondientes para su implementación. |
| 14 | MEGA CABLE, S.A. DE C.V. | Comentarios Generales | "Se debe especificar que el procedimiento establecido para el acceso y autenticación en la ventanilla electrónica es aplicable solo para nuevos accesos, y que los promoventes que ya cuenten con usuario y contraseña, así como firma electrónica, no están obligados a volver a realizar el procedimiento de autenticación." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con "(...) *especificar que el procedimiento establecido para el acceso y autenticación en la ventanilla electrónica es aplicable solo para nuevos accesos, y que los promoventes que ya cuenten con usuario y contraseña, así como firma electrónica, no están obligados a volver a realizar el procedimiento de autenticación.*" Se considera lo siguiente:  - Se hace de su conocimiento que, con el fin de dar mayor certeza jurídica a las personas Promoventes se incorpora al "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican", el artículo Segundo Transitorio que a la letra señala: "[l]os Promoventes que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, ya cuenten con acceso a la Ventanilla Electrónica en términos de lo dispuesto en el Capítulo V de los presentes Lineamientos no tendrán que volver a solicitarlo." |
| 15 | Marcatel Com, S.A. de C.V. | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "En el listado de trámites a cargo de la Coordinación General de Planeación Estratégica, referidos en el inciso f), no se menciona el trámite relacionado con la presentación de Solicitud de Alcance de información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones.  Dicho trámite se menciona en el Lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (los 'Lineamientos'). Se sugiere incluir dicho trámite en la modificación del artículo transitorio.  Asimismo, surgen las siguientes preguntas referentes al seguimiento que se dará a la entrega de información:  1. Si se presenta la información vía ventanilla, ¿también será en este medio por el cual se nos notifique la prevención, en caso de que la realicen?  2. Si es que hay prevenciones, ¿el Instituto emitirá el acuse de notificación para considerar la fecha a partir de la cual comienzan a correr los 15 días que otorgan o cuál será el procedimiento por seguir?  3. ¿La presentación de solicitud de prórroga, para el caso de desahogar la prevención, se tendrá que sustanciar en ese medio?  De ser así, el Instituto tendrá que considerar los plazos indicados en los Lineamientos en específico el Lineamiento Vigésimo Séptimo, así como prever el mecanismo para atender los casos en los que exista una falla en Ventanilla que impida dar respuesta en tiempo, ya que hoy día los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, en su Lineamiento Décimo Cuarto prevé únicamente lo referente a una falla mayor en el portal, pero no refiere los casos de fallas específicas, por ejemplo errores que arroja la plataforma al querer firmar algún documento, que pudieran afectar la sustanciación de un trámite en particular..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Por lo que hace al comentario siguiente: "[e]*n el listado de trámites a cargo de la Coordinación General de Planeación Estratégica, referidos en el inciso f), no se menciona el trámite relacionado con la presentación de Solicitud de Alcance de información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones. Dicho trámite se menciona en el Lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (los 'Lineamientos'). Se sugiere incluir dicho trámite en la modificación del artículo transitorio."* Se considera lo siguiente:  - De acuerdo con la cédula de información del Trámite "CGPE-01-003: Entrega periódica de Información General Estadística" Modalidades A-Z, disponible en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se observa que en la sección "Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio" se describe como paso 7 lo siguiente "*tanto para el procedimiento `Inicio de trámite´, como para el de `Alcance a su entrega actual´”, si durante el plazo de 65 días hábiles con el que cuenta el Instituto para revisar la información entregada, éste no ha hecho prevención de aclaración alguna a los Operadores, se tendrá por cumplida la obligación de entrega de información estadística*."  En este sentido, tal y como se desprende de la presente modificación regulatoria, una vez presentada la solicitud del Trámite o Servicio, el Promovente deberá sustanciarla a través de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”, contenida en la Ventanilla Electrónica, hasta su resolución final, es decir, el escrito de "**Alcance a su entrega actual**", al que hace referencia la persona participante, también deberá presentarse a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" si y solo sí, el Trámite de referencia se inició a través de dicha funcionalidad electrónica.  Por cuanto hace a la primera interrogante: "*Si se presenta la información vía ventanilla, ¿también será en este medio por el cual se nos notifique la prevención, en caso de que la realicen?"* Se señala lo siguiente:  - Tal y como se desprende de la fracción IV, del Artículo Cuarto Transitorio del Proyecto de nuestro interés, una vez presentada la solicitud del Trámite o Servicio, a través de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”, contenida en la Ventanilla Electrónica, la misma se sustanciará hasta su resolución final por el mismo Medio Electrónico, es decir, las prevenciones que, en su caso, se realice también se notificarán por la Ventanilla Electrónica.   - Se destaca que, el seguimiento de los Trámites y Servicios que se presenten a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" se realizará a través del Tablero Electrónico, el cual es la interfaz que se pone a disposición de las personas Promoventes registradas en la Ventanilla Electrónica, para acceder a los datos y registros asociados a sus Actuaciones Electrónicas; consultar los Actos Administrativos Electrónicos relacionados y, en su caso, desahogar los requerimientos correspondientes, permitiendo que las personas Promoventes conozcan y tengan certeza, en tiempo real, sobre el estado que guardan todas las acciones realizadas sobre la información o los documentos relacionados con la sustanciación de sus Trámites y Servicios.  Por lo que hace a la segunda pregunta: "*Si es que hay prevenciones, ¿el Instituto emitirá el acuse de notificación para considerar la fecha a partir de la cual comienzan a correr los 15 días que otorgan o cuál será el procedimiento por seguir?"* Se señala lo siguiente: - De acuerdo con lo dispuesto por el Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto generará un Acuse de Recibo Electrónico para hacer constar la recepción de cada una de las Actuaciones Electrónicas presentadas por las personas Promoventes, dichos Acuses se envían por correo electrónico, lo cual da certeza a los Promoventes de la remisión de documentación ante la Ventanilla Electrónica. Por su parte, el Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica señala que las notificaciones de los Actos Administrativos Electrónicos se tendrán por hechas al día hábil siguiente a aquél en que el Acto Administrativo Electrónico se encuentre disponible en el Tablero Electrónico para su atención o consulta y surtirán efectos a partir del día hábil siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de que la disposición administrativa que le de origen al Trámite o Servicio, contenga una previsión específica sobre la materia. |
| 16 | Marcatel Com, S.A. de C.V. | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "...En el listado de trámites a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios, referidos en el inciso a), los numerales 61 y 63, refieren los trámites de Solicitud de numeración geográfica y no geográfica (las 'Solicitudes'), en ese sentido, actualmente todas aquellas notificaciones de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, así como de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Autorizaciones y Servicios relacionadas con dichas Solicitudes, son enviadas al correo electrónico autorizado para dichos efectos, lo anterior en apego al 'Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021.  Por lo anterior, se propone que quedé sin efecto la notificación que hoy se realiza a través de correo electrónico, en el entendido que, con la publicación de este acuerdo quedaría habilitado el trámite, así como la respuesta de este Instituto a la solicitud por medios electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Por lo que hace a su comentario relacionado con dejar "(...) *sin efecto la notificación que hoy se realiza a través de correo electrónico, en el entendido que, con la publicación de este acuerdo quedaría habilitado el trámite, así como la respuesta de este Instituto a la solicitud por medios electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica*." se realizan las siguientes consideraciones:  - La presentación y sustanciación de los Trámites y Servicios del Instituto a través de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” es totalmente potestativa por parte del Promovente, es decir, el particular podrá optar por presentar los Trámites referidos en el Proyecto de modificación regulatorio a través de dicha funcionalidad electrónica; por Medios Tradicionales o, en los términos previstos por el Transitorio Tercero del “*Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*”, para los Trámites y Servicios en él previstos.   Al respecto, conviene destacar, que en caso de que el Promovente opte por la presentación del Trámite o Servicio mediante la funcionalidad "Más Trámites y Servicios", el mismo deberá sustanciarse hasta su conclusión por dicho Medio Electrónico. |
| 17 | DAVID SANCHEZ CALDERON | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Debido a las ventajas que genera la ventanilla electrónica, al estar disponible las 24 horas los 7 días de la semana, es indispensable, que se agregue el trámite: 'Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor y normalización del servicio' a la ventanilla electrónica como optativa de presentación por esa vía, ya que se lograría generar menos papel (ahorro ecológico y daño ambiental), el concesionario tendría a su disposición las herramientas para informarlo en tiempo y forma (se descartarían los traslados para presentarlo en oficialía de partes), ya que como es del conocimiento de todos los radiodifusores, esta práctica es muy común debido a los diferentes factores meteorológicos a los que están expuestas las emisoras según su demarcación geográfica (por ejemplo en tiempo de lluvias) por lo que, los grupos radiofónicos, ocupamos este trámite de manera constante por esos motivos, por lo que sería una medida simplificatoria, poder realizar el trámite en ventanilla electrónica; además de que consideramos que tendría un gran impacto ambiental debido al papel que se genera únicamente por ese motivo..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario: "*Debido a las ventajas que genera la ventanilla electrónica, al estar disponible las 24 horas los 7 días de la semana, es indispensable, que se agregue el trámite: 'Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor y normalización del servicio' a la ventanilla electrónica como optativa de presentación por esa vía, ya que se lograría generar menos papel (ahorro ecológico y daño ambiental), el concesionario tendría a su disposición las herramientas para informarlo en tiempo y forma (se descartarían los traslados para presentarlo en oficialía de partes), ya que como es del conocimiento de todos los radiodifusores, esta práctica es muy común debido a los diferentes factores meteorológicos a los que están expuestas las emisoras según su demarcación geográfica (por ejemplo en tiempo de lluvias) por lo que, los grupos radiofónicos, ocupamos este trámite de manera constante por esos motivos, por lo que sería una medida simplificatoria, poder realizar el trámite en ventanilla electrónica; además de que consideramos que tendría un gran impacto ambiental debido al papel que se genera únicamente por ese motivo."* Se realizan las siguientes consideraciones:  - El Trámite "UCS-03-014:Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor y normalización del servicio", se encuentra contemplado dentro del Proyecto de modificación regulatoria, en la fracción VI, inciso a), numeral 37, que fue sometido a Consulta Pública. |
| 18 | DAVID SANCHEZ CALDERON | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "La Solicitud de ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones establecidas en los títulos de concesión, podría ser una herramienta útil de ser optativa en la ventanilla electrónica, aunque se reconoce que no es habitual o es utilizada de forma constante..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con la: *"Solicitud de ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones establecidas en los títulos de concesión, podría ser una herramienta útil de ser optativa en la ventanilla electrónica, aunque se reconoce que no es habitual o es utilizada de forma constante*." Se realizan las siguientes consideraciones:  - El Trámite "UCS-02-044**:** Solicitud de ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones establecidas en los títulos de concesión" se encuentra contemplado dentro del Proyecto de modificación regulatoria, en la fracción VI, inciso a), numeral 31, que fue sometido a Consulta Pública. |
| 19 | DAVID SANCHEZ CALDERON | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | “Solicitud de autorización para la Instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlaces Estudio-Planta) Modalidad B. Modificación Técnica a un enlace estudio planta'. Nuestros Ingenieros, expertos en el tema, nos indican que este trámite debería ser optativo de ventanilla electrónica, debido al impacto ambiental del papel que se genera al presentarse en ventanilla electrónica, y si existieran formatos adecuados, para integrar toda la información necesaria para dicho trámite, sería de gran ayuda para esos fines, que al final también generan un impacto económico al concesionario. Ya que este trámite es habitual y constante dentro de las emisoras. La Opinión se realiza tanto para su Instalación como para su Modificación." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Por lo que hace al comentario relacionado con la: *"*[s]*olicitud de autorización para la Instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlaces Estudio-Planta) Modalidad B. Modificación Técnica a un enlace estudio planta'. Nuestros Ingenieros, expertos en el tema, nos indican que este trámite debería ser optativo de ventanilla electrónica, debido al impacto ambiental del papel que se genera al presentarse en ventanilla electrónica, y si existieran formatos adecuados, para integrar toda la información necesaria para dicho trámite, sería de gran ayuda para esos fines, que al final también generan un impacto económico al concesionario. Ya que este trámite es habitual y constante dentro de las emisoras. La Opinión se realiza tanto para su Instalación como para su Modificación*." Se realizan las siguientes consideraciones:  - El Trámite "UCS-03-033-B: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlaces Estudio-Planta). Modalidad B. Modificación técnica a un enlace estudio planta", se encuentra contemplado dentro del Proyecto de modificación regulatoria, en la fracción VI, inciso a), numeral 40, que fue sometido a Consulta Pública.  - El Trámite "UCS-03-034-B: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Sistema Control Remoto). Modalidad B. Modificación técnica a sistema de control remoto", se encuentra contemplado dentro del Proyecto de modificación regulatoria, en la fracción VI, inciso a), numeral 42, que fue sometido a Consulta Pública. |
| 20 | DAVID SANCHEZ CALDERON | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlaces Estudio-Planta) Modalidad B. Instalación y/o Modificación técnica a un enlace estudio planta'. Nuestros Ingenieros, expertos en el tema, nos indican que este trámite debería ser optativo de ventanilla electrónica, debido al impacto ambiental del papel que se genera al presentarse en ventanilla electrónica, y si existieran formatos adecuados, para integrar toda la información necesaria para dicho trámite, sería de gran ayuda para esos fines, que al final también generan un impacto económico al concesionario. Ya que este trámite es habitual y constante dentro de las emisoras. La Opinión se realiza tanto para su Instalación como para su Modificación.  La consulta cobra relevancia, debido a que hay tramites habituales para los concesionarios, que generan gran cantidad de papelería, que al final logra ser archivable físicamente, cuando el modo de actualizarse a las nuevas tecnologías debería hacer que los tramites se simplifiquen, y que, al utilizar medios electrónicos, estos sean 100% electrónicos. Los tramites que a nuestra opinión se indican para que sean optativos en la ventanilla electrónica, son tramites habituales de los concesionarios los cuales podrían generar cero desplazamientos de personal, así como el ahorro en papel para esos trámites". | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con la: "*Solicitud de autorización para la Instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlaces Estudio-Planta) Modalidad B. Modificación Técnica a un enlace estudio planta'. Nuestros Ingenieros, expertos en el tema, nos indican que este trámite debería ser optativo de ventanilla electrónica, debido al impacto ambiental del papel que se genera al presentarse en ventanilla electrónica, y si existieran formatos adecuados, para integrar toda la información necesaria para dicho trámite, sería de gran ayuda para esos fines, que al final también generan un impacto económico al concesionario. Ya que este trámite es habitual y constante dentro de las emisoras. La Opinión se realiza tanto para su Instalación como para su Modificación*." Se realizan las siguientes consideraciones:  - El Trámite "UCS-03-033-A: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlaces Estudio-Planta). Modalidad A. Instalación de un enlace Estudio-Planta", se encuentra contemplado dentro del Proyecto de modificación regulatoria, en la fracción VI, inciso a), numeral 39, que fue sometido a Consulta Pública.  - El trámite "UCS-03-033-B: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlaces Estudio-Planta). Modalidad B. Modificación técnica a un enlace estudio planta", se encuentra contemplado dentro del Proyecto de modificación regulatoria, en la fracción VI, inciso a), numeral 40, que fue sometido a Consulta Pública.  - La propuesta de modificación regulatoria tiene por objeto permitir a los Concesionarios y Autorizados previamente acreditados en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos Trámites y Servicios a través de dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, lo anterior, mediante la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”, hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica, o bien, definir su presentación a través de otro medio electrónico. |
| 21 | FREQUENTUM Consultoría, S.C. | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Sugerimos agregar el trámite UCS-01-012.- Solicitud de presentación de renuncia de concesión, permiso o autorización en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Ya que es uno de los trámites más simples pues basta la manifestación del (sic)" | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.  Por lo que hace al comentario relacionado con: "(...) *agregar el trámite UCS-01-012.- Solicitud de presentación de renuncia de concesión, permiso o autorización en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Ya que es uno de los trámites más simples* (...)" Se realizan las siguientes consideraciones:  - Se hace de su conocimiento que el Trámite "UCS-01-012**:** Solicitud de presentación de renuncia de concesión, permiso o autorización en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", se agrega a la versión final del Proyecto de modificación regulatoria. |
| 22 | FREQUENTUM Consultoría, S.C. | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Sugerimos adicionar el trámite de UCS-01-021-Solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones; cuando se trate del mismo representante legal o bien de concesionarias pertenecientes al mismo grupo de interés económico." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con: "(...) *adicionar el trámite de UCS-01-021-Solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones; cuando se trate del mismo representante legal o bien de concesionarias pertenecientes al mismo grupo de interés económico* (...)" Se realizan las siguientes consideraciones:  - El Trámite "UCS-01-021:Solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, habilita a las personas Concesionarias y Autorizadas para acceder a la Ventanilla Electrónica, en términos de lo dispuesto por el Capítulo V de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica; por ello, no es posible su habilitación a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios". No obstante, se informa que el Instituto se encuentra trabajando en una reforma integral a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, la cual, entre otras cosas, tendrá por objeto digitalizar el acceso a la Ventanilla Electrónica durante el año 2023.  - Asimismo, se hace de su conocimiento que, con el fin de dar mayor certeza jurídica a las personas Promoventes se incorpora al "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican", el artículo Segundo Transitorio que a la letra señala: "[l]*os Promoventes que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, ya cuenten con acceso a la Ventanilla Electrónica en términos de lo dispuesto en el Capítulo V de los presentes Lineamientos no tendrán que volver a solicitarlo*". |
| 23 | FREQUENTUM Consultoría, S.C. | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Sugerimos adicionar los trámites de solicitud de MODIFICACIÓN o BAJA a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones; considerando que dichos trámites bien pueden realizarse por esta vía (electrónica) sin necesidad de presentar nuevamente en Oficialía de Partes el formato requisitado solicitando la baja o modificación." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con: "(...) *adicionar los trámites de solicitud de MODIFICACIÓN o BAJA a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones; considerando que dichos trámites bien pueden realizarse por esta vía (electrónica) sin necesidad de presentar nuevamente en Oficialía de Partes el formato requisitado solicitando la baja o modificación*." Se realizan las siguientes consideraciones:  - La solicitud de modificación o baja a la Ventanilla Electrónica son parte del Trámite "UCS-01-021: Solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, habilita a las personas Concesionarias y Autorizadas para acceder a la Ventanilla Electrónica, en términos de lo dispuesto por el Capítulo V de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica; por ello, no es posible su habilitación a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios". No obstante, se informa que el Instituto se encuentra trabajando en una reforma integral a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, la cual, entre otras cosas, tendrá por objeto el de digitalizar el acceso a la Ventanilla Electrónica. |
| 24 | FREQUENTUM Consultoría, S.C. | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Sugerimos adicionar, el trámite UCS-03-009-A- Solicitud de una concesión de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico así como, en su caso, de una concesión única, ambas para prestar servicios públicos de radiodifusión; tratándose de concesionarios que prestan ya el servicio público de radiodifusión y que desean obtener una nueva concesión para uso social, social comunitario, social indígena e incluso tratándose de concesiones para uso público." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con: "(...) *adicionar, el trámite UCS-03-009-A- Solicitud de una concesión de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico así como, en su caso, de una concesión única, ambas para prestar servicios públicos de radiodifusión; tratándose de concesionarios que prestan ya el servicio público de radiodifusión y que desean obtener una nueva concesión para uso social, social comunitario, social indígena e incluso tratándose de concesiones para uso público.*" Se realizan las siguientes consideraciones:  - El Trámite "UCS-03-009-A: Solicitud de una concesión de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico así como, en su caso, de una concesión única, ambas para prestar servicios públicos de radiodifusión. Modalidad A. Uso Público", se encuentra dirigido a los Poderes de la Unión, Estados, Órganos de Gobierno del Distrito Federal, Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos, Instituciones de Educación Superior de Carácter Público, es decir, dicho trámite se encuentra dirigido a entes públicos que, al momento de realizar su solicitud, posiblemente, no revisten el carácter de Concesionario, por que, con el fin de salvaguardar la equidad procesal de los solicitantes de dicho trámite, por el momento no es posible su incorporación a la funcionalidad "Más Trámites y Servicios".  - Se informa que el Instituto se encuentra trabajando en una reforma integral a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, la cual, entre otras cosas, tendrá por objeto personas que no revisten el carácter de Concesionario o Autorizado también puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios a través dela Ventanilla Electrónica. |
| 25 | FREQUENTUM Consultoría, S.C. | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "En cuanto a este trámite 'UCS-03-014: Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor y normalización del servicio', como lo hemos comentado en otra ocasiones existe una doble ventanilla, tratándose del servicio de TDT, ya que la Disposición Técnica IFT-013-2016, contempla también en su numeral 11.4 la obligación de presentar a través de un correo electrónico el reporte correspondiente conforme a formato establecido en el Apéndice B de dicha Disposición, por lo que sería factible modificar también la referida disposición, ante esta nueva manera de presentar a través de VE" | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario: "[e]*n cuanto a este trámite 'UCS-03-014: Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor y normalización del servicio', como lo hemos comentado en otra ocasiones existe una doble ventanilla, tratándose del servicio de TDT, ya que la Disposición Técnica IFT-013-2016, contempla también en su numeral 11.4 la obligación de presentar a través de un correo electrónico el reporte correspondiente conforme a formato establecido en el Apéndice B de dicha Disposición, por lo que sería factible modificar también la referida disposición, ante esta nueva manera de presentar a través de VE."* Se realizan las siguientes consideraciones:  - El Trámite "UCS-03-014-B: Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor y normalización del servicio. Modalidad B. Televisión Digital Terrestre", se incorpora al Proyecto de modificación regulatoria.   - De la cédula de información del Trámite "UCS-03-014-B: Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor y normalización del servicio. Modalidad B. Televisión Digital Terrestre", disponible en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se observa que el medio de presentación de dicho trámite hace referencia al formato referido por el particular en su comentario, es decir, al Apéndice B, de la *Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios*, numeral 11.4 Fallas en el Servicio. |
| 26 | FREQUENTUM Consultoría, S.C. | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Sugerimos adicionar, el trámite de solicitud de autorización para cambiar la Identidad de un Canal de Programación en Multiprogramación, considerando que es muy similar al trámite 'UMCA-01-005: Solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión' que si está contemplado." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario: "(...) a*dicionar, el trámite de solicitud de autorización para cambiar la Identidad de un Canal de Programación en Multiprogramación, considerando que es muy similar al Trámite 'UMCA-01-005: Solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión' que si está contemplado*." Se realizan las siguientes consideraciones:  - Se considera importante aclarar que la "Solicitud de autorización para cambiar la Identidad de un Canal de Programación en Multiprogramación", a la que se hace referencia, se encuentra contemplada en los casos en los que se debe o puede presentar el Trámite "UMCA-01-005: Solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión", se encuentra contemplado en el proyecto de modificación regulatoria en la fracción VI, inciso e), numeral 4, que fue sometido a Consulta Pública.  Ello, de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo, de los L*ineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación*, mismo que señala que en caso de que se desee cambiar la Identidad de un Canal de Programación en Multiprogramación deberán acreditarse nuevamente todos los requisitos especificados en los Lineamientos, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento establecido en los Lineamientos para la autorización originaria.  - En este sentido, la solicitud referida por la persona participante, podrá ser presentada a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios", al seleccionar el Trámite "UMCA-01-005: Solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión". |
| 27 | FREQUENTUM Consultoría, S.C. | Comentarios relacionados con el listado de trámites y servicios a presentarse y sustanciarse por la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Sugerimos adicionar, el trámite de aviso de terminación de transmisiones en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda, considerando que es un trámite muy sencillo, y que el plazo para su presentación es de al menos 20 días hábiles antes de que materialmente se lleve a cabo dicha terminación..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario: "(...) adicionar, el trámite de aviso de terminación de transmisiones en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda, considerando que es un trámite muy sencillo, y que el plazo para su presentación es de al menos 20 días hábiles antes de que materialmente se lleve a cabo dicha terminación." Se realizan las siguientes consideraciones:  - Se hace de su conocimiento que el Trámite "UMCA-01-011: Aviso de terminación de transmisiones de canales de programación en multiprogramación o renuncia a la autorización de multiprogramación", se agrega a la versión final del Proyecto de modificación regulatoria. |
| 28 | FREQUENTUM Consultoría, S.C. | Comentarios varios | "Sugerimos modificar también el último párrafo del artículo DÉCIMO QUINTO de los Lineamientos que nos ocupan, en específico en cuanto a la presentación en una USB o CD de la Clave Pública de la efirma del representante legal de la concesionaria de que se trate:  'Asimismo, los Promoventes deberán entregar al Instituto en disco compacto o memoria USB, su Clave Pública, según las características de ésta, en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada'.  Considerando que otras dependencias no solicitan este archivo electrónico tratándose del uso de la firma electrónica y en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, salvo que ese H. Instituto necesite tal información como parte del proceso o para la implementación del software implementado.  Aunado a que, este archivo tiene como parte de la efirma una vigencia determinada (cuatro años) y en ese sentido al término de su vigencia ¿Cuál sería el proceso para presentar el nuevo? ¿deberemos hacer nuevamente el proceso para presentar a través de Oficialía de Partes en un CD o USB el nuevo archivo con la Clave Pública?" | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con "(...) *modificar también el último párrafo del artículo DÉCIMO QUINTO de los Lineamientos que nos ocupan, en específico en cuanto a la presentación en una USB o CD de la Clave Pública de la efirma del representante legal de la concesionaria de que se trate. Asimismo, los Promoventes deberán entregar al Instituto en disco compacto o memoria USB, su Clave Pública, según las características de ésta, en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. Considerando que otras dependencias no solicitan este archivo electrónico tratándose del uso de la firma electrónica y en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, salvo que ese H. Instituto necesite tal información como parte del proceso o para la implementación del software implementado. Aunado a que, este archivo tiene como parte de la efirma una vigencia determinada (cuatro años) y en ese sentido al término de su vigencia ¿Cuál sería el proceso para presentar el nuevo? ¿deberemos hacer nuevamente el proceso para presentar a través de Oficialía de Partes en un CD o USB el nuevo archivo con la Clave Pública?*" Se considera lo siguiente:  - El “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican”, versa sobre la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” en la Ventanilla Electrónica, es decir, la sugerencia realizada por la persona participante no es materia propiamente del anteproyecto que fue sometido a consulta pública. Sin detrimento de lo anterior, se toma nota de la propuesta y la misma será evaluada para incorporarse en una modificación posterior a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.   - No obstante lo anterior, se informa que el Instituto se encuentra trabajando en una reforma integral a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, en la cual podrá se tomará en cuenta su comentario, con el fin de disminuir las cargas administrativas de las personas que soliciten el acceso a la Ventanilla Electrónica. |
| 29 | FREQUENTUM Consultoría, S.C. | Comentarios relacionados con la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | “Como apunte final, sólo rogamos su consideración en cuanto a contemplar el área de oportunidad que pudiera existir en cuanto al peso de los archivos que en su mayoría está limitado en el caso de los trámites que realizamos actualmente en la VE, lo que en ocasiones nos genera indeseables contratiempos; aunado a que, al menos un 10% de los tramites enlistados en el anteproyecto que nos ocupa, conllevan la presentación de numerosos anexos y en formatos distintos (.docx, .xlsm, .xlsx, .pdf, .jpg, .png, .pptx e incluso .mp4), lo que deberán consideran para la mejor experiencia del usuario, considerando que el recurso más valioso que tenemos es el tiempo.” | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con "(...) *contemplar el área de oportunidad que pudiera existir en cuanto al peso de los archivos que en su mayoría está limitado en el caso de los trámites que realizamos actualmente en la VE, lo que en ocasiones nos genera indeseables contratiempos; aunado a que, al menos un 10% de los tramites enlistados en el anteproyecto que nos ocupa, conllevan la presentación de numerosos anexos y en formatos distintos (.docx, .xlsm, .xlsx, .pdf, .jpg, .png, .pptx e incluso .mp4), lo que deberán consideran para la mejor experiencia del usuario, considerando que el recurso más valioso que tenemos es el tiempo*." Se considera lo siguiente:  - De acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma y de los registros electrónicos que se generen en los procesos de envío y recepción de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos. En este sentido, a efecto de salvaguardar la seguridad de la información, la eficiencia en la operación de la Ventanilla Electrónica y protección de los recursos tecnológicos del Instituto, es indispensable establecer un peso máximo de 20 MB por archivo adjunto, sin que esto limite el número de archivos que se puedan adjuntar durante la presentación o sustanciación de los Trámites y Servicios a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios".   -En este orden de ideas, por motivos de seguridad de la información y eficiencia en la operación de la Ventanilla Electrónica, los archivos de video en formato .mp4 y los archivos en formato .xlsm no se encuentran considerados dentro del Proyecto de regulación de nuestro interés. |
| 30 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | Comentarios varios | "Para lograr eficientar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI, no basta que estos se habiliten para ser sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, con la funcionalidad denominada 'Más Trámites y Servicios', si estos previamente no se fusionan de manera efectiva.  Las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, no deben realizarse de manera simultánea, pues para lograr su incorporación se requiere atender a la naturaleza del trámite para poder particularizar el repositorio electrónico.  Prevalece que con la modificación del artículo Cuarto Transitorio de los lineamientos para la transición de medios tradicionales a medios electrónicos, sólo se busca la racionalidad de los recursos y menores cargas administrativas para el propio Instituto y las Unidades a cargo de los trámites y servicios previstos en la Fracción VI; toda vez que, para los promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, parecería no existe la eficiencia y eficacia, respecto de los trámites electrónicos, puesto que no se advierte esa celeridad en la gestión de los trámites actualmente activos en la ventanilla, ya que al momento de cargar la información propia al trámite, los antecedentes e información replicable no pueden utilizarse nuevamente, lo que limita al promovente el agilizar la carga de información, documentos o archivos del trámite, ralentizando el trámite electrónico, siendo de manera más óptima realizar el trámite de forma tradicional.  De lo anterior, aun cuando sea de manera optativa a la presentación de medios tradicionales, no se aprecia que exista certeza de que el trámite a través de medios electrónicos se implemente con las adecuaciones necesarias que faciliten su sustanciación..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario "[p]*ara lograr eficientar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI, no basta que estos se habiliten para ser sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, con la funcionalidad denominada 'Más Trámites y Servicios', si estos previamente no se fusionan de manera efectiva. Las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, no deben realizarse de manera simultánea, pues para lograr su incorporación se requiere atender a la naturaleza del trámite para poder particularizar el repositorio electrónico.*" Se considera lo siguiente:  - La modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica busca complementar la Estrategia de Gobierno Electrónico del Instituto, toda vez que, la presente propuesta de modificación regulatoria tiene por objeto permitir a las personas Concesionarias y Autorizadas, previamente acreditadas en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos Trámites y Servicios, a través de un Medio Electrónico confiable de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común mediante la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”; ello, hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta; o bien, definir su presentación a través de otro Medio Electrónico; de acuerdo con la definición de prioridades que para tales efectos se establezcan, a partir de criterios de frecuencia anual, costo beneficio, carga administrativa y ahorros que se puedan generar a las personas reguladas.   -Conviene destacar que, dicha medida temporal permitirá que las personas Promoventes puedan presentar y sustanciar Trámites y Servicios ante el Instituto, de manera optativa y alternativa a los medios de presentación actualmente vigentes, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos y, por ende, evitamos la molesta y engorrosa presentación de documentos físicos en la Oficialía de Partes Común del Instituto, promoviendo así un gobierno digital y abierto. De esta forma, con la presente modificación regulatoria, este órgano constitucional autónomo estará en condiciones de habilitar, a través de una plataforma electrónica, el 73 % del total de los Trámites y Servicios contenidos en su Registro, lo que representa haber incorporado en un Medio Electrónico el 90.3 % del total de los asuntos que recibió en el año 2021.   Con relación a su manifestación relacionada con que "(...) *con la modificación del artículo Cuarto Transitorio de los lineamientos para la transición de medios tradicionales a medios electrónicos sólo se busca la racionalidad de los recursos y menores cargas administrativas para el Propio Instituto y las Unidades a Cargo de los trámites y servicios previstos en la Fracción VI; toda vez que, para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, no existe la eficiencia y eficacia, respecto de los trámites electrónicos, puesto que no se advierte esa celeridad en la gestión de los trámites actualmente activos en la ventanilla, ya que al momento de cargar la información propia al trámite, los antecedentes e información replicable no pueden utilizarse nuevamente, lo que limita al promovente el agilizar la carga de información, documentos o archivos del trámite y ralentizando el trámite electrónico, siendo de manera más óptima realizar el trámite de forma tradicional. De lo anterior, aun cuando sea de manera optativa a la presentación de medios tradicionales no existe certeza de que el trámite a través de medios electrónicos se implemente con las adecuaciones necesarias que faciliten su sustanciación*." Se considera lo siguiente:  -De acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma y de los registros electrónicos que se generen en los procesos de envío y recepción de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos. En este sentido, a efecto de salvaguardar la seguridad de la información, la eficiencia en la operación de la Ventanilla Electrónica y protección de los recursos tecnológicos del Instituto es indispensable establecer un peso máximo de 20 MB por archivo adjunto, sin que esto limite el número de archivos que se puedan adjuntar durante la presentación o sustanciación de los Trámites y Servicios a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios".  - En cuanto a la automatización del llenado de los formularios si existe algún antecedente previo, se le informa que el Instituto analizará si dicha funcionalidad podría fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. |
| 31 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | Comentarios relacionados con la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Al momento de cargar la información en los trámites y servicios previstos en la Fracción VI, se debería considerar que el promovente pueda adjuntar documentos sin que se limite el peso del archivo y que los formularios se completen automáticamente, si existe antecedente previo..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario solicitando que el Promovente pueda "(...) *adjuntar documentos sin que se limite el peso del archivo y que los formularios se completen automáticamente, si existe antecedente previo*." Se considera lo siguiente:  - De acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma y de los registros electrónicos que se generen en los procesos de envío y recepción de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos. En este sentido, a efecto de salvaguardar la seguridad de la información, la eficiencia en la operación de la Ventanilla Electrónica y protección de los recursos tecnológicos del Instituto es indispensable establecer un peso máximo de 20 MB por archivo adjunto, sin que esto limite el número de archivos que se puedan adjuntar durante la presentación o sustanciación de los Trámites y Servicios a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios".  - En cuanto a la automatización del llenado de los formularios si existe algún antecedente previo, se le informa que el Instituto analizará si dicha funcionalidad podría fortalecer la Ventanilla Electrónica y generar beneficios a todas las personas que utilizan dicho repositorio electrónico para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios. |
| 32 | Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información | Comentarios Generales | "Se debería especificar que el procedimiento establecido para el acceso y autenticación en la ventanilla electrónica, es aplicable solo para nuevos accesos, y que los promoventes que ya cuenten con usuario y contraseña, así como firma electrónica, no están obligados a volver a realizar el procedimiento de autenticación". | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con "(...) *especificar que el procedimiento establecido para el acceso y autenticación en la ventanilla electrónica es aplicable solo para nuevos accesos, y que los promoventes que ya cuenten con usuario y contraseña, así como firma electrónica, no están obligados a volver a realizar el procedimiento de autenticación.*" Se considera lo siguiente:  - Se hace de su conocimiento que, con el fin de dar mayor certeza jurídica a las personas Promoventes se incorpora al "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican" el artículo Segundo Transitorio que a la letra señala: "[l]os Promoventes que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, ya cuenten con acceso a la Ventanilla Electrónica en términos de lo dispuesto en el Capítulo V de los presentes Lineamientos no tendrán que volver a solicitarlo." |
| 33 | TELEVISIÓN AZTECA III, S.A. DE C.V | Comentarios relacionados con la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” | "Además de permitir que en los trámites de la Ventanilla Electrónica se anexen archivos con las extensiones que se indican en el anteproyecto a consulta (.pdf, .csv, .doc(x), .tab, .shp, .png, Jpg., .xls(x) o .ppt(x),) , se propone que se permita en los trámites de Ventanilla Electrónica, anexar ligas con documentos en la nube, por ejemplo, de Google Drive y otras similares que el Instituto considere válidas y funcionales, ya que existen algunos archivos que pueden ser muy pesados o integrar muchos documentos." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con "(...) *permitir que en los trámites de la Ventanilla Electrónica se anexen archivos con las extensiones que se indican en el anteproyecto a consulta (.pdf, .csv, .doc(x), .tab, .shp, .png, Jpg., .xls(x) o .ppt(x),) , se propone que se permita en los trámites de Ventanilla Electrónica, anexar ligas con documentos en la nube, por ejemplo, de Google Drive y otras similares que el Instituto considere válidas y funcionales, ya que existen algunos archivos que pueden ser muy pesados o integrar muchos documentos*." Se considera lo siguiente:  - De acuerdo con el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto cuenta con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma y de los registros electrónicos que se generen en los procesos de envío y recepción de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos. En este sentido, se considera que el uso de servicios de almacenamiento independientes o ajenos a este órgano constitucional autónomo carecería de las medidas de seguridad correspondientes a efecto de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad y trazabilidad.  - Además dichos sistemas de almacenamiento de la información impedirían que los Actos Administrativos Electrónicos, así como las Actuaciones Electrónicas estuvieran resguardados en la Ventanilla Electrónica y por lo tanto, se impediría la integración del Expediente de seguimiento por encontrarse alojados en otro sitio diverso y temporal. |
| 34 | TELEVISIÓN AZTECA III, S.A. DE C.V | Comentarios varios | "Con relación a los siguientes trámites que aparecen en la consulta:  • UC-01-020-A: Presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de concesionarios (uso comercial, público, social incluyendo comunitarias e indígenas) de estaciones de radiodifusión. Modalidad A. Sonora en amplitud modulada y frecuencia modulada.  • UC-01-020-B: Presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de concesionarios (uso comercial, público, social incluyendo comunitarias e indígenas) de estaciones de radiodifusión. Modalidad B. Televisión digital terrestre.  Se propone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones señale que la opción de presentación en Ventanilla Electrónica, tendrá las adecuaciones pertinentes para este trámite cuando se publiquen las modificaciones derivadas de la Consulta Pública realizada del 23 de agosto al 20 de septiembre de 2021, relativa al Anteproyecto de 'Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, se modifican y derogan diversas disposiciones de la ‘Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios’, y se modifican y derogan diversas disposiciones del ‘Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarias de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997’.  La anterior consulta ya se encuentra cerrada e impacta en la forma de integración y presentación del trámite de Boletas de información técnica, programática, estadística y económica que se presenta en televisión y radio abiertas..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con "(...) *Se propone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones señale que la opción de presentación en Ventanilla Electrónica, tendrá las adecuaciones pertinentes para este trámite cuando se publiquen las modificaciones derivadas de la Consulta Pública realizada del 23 de agosto al 20 de septiembre de 2021, relativa al Anteproyecto de 'Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, se modifican y derogan diversas disposiciones de la ‘Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios’, y se modifican y derogan diversas disposiciones del ‘Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarias de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997’. La anterior consulta ya se encuentra cerrada e impacta en la forma de integración y presentación del trámite de Boletas de información técnica, programática, estadística y económica que se presenta en televisión y radio abiertas*." Se considera lo siguiente:  - Tal y como lo manifiesta la persona participante, el Anteproyecto de “*Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, se modifican y derogan diversas disposiciones de la ‘Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios’, y se modifican y derogan diversas disposiciones del ‘Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarias de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997*", se puso a disposición del público en general para su Consulta Pública del 23 de agosto al 20 de septiembre de 2021; sin embargo, el Proyecto regulatorio que corresponde no ha sido sometido a consideración del Pleno del Instituto; por lo que de someterse dicho proyecto regulatorio a aprobación del Pleno del Instituto, se realizarían las adecuaciones que correspondan, a fin de que el mismo refleje el marco jurídico vigente del Instituto. |
| 35 | Televisora de Navojoa, S.A. | Comentarios Generales | “PRIMERO.- Referente a la redacción de los dos primeros párrafos del anteproyecto, consideramos que resulta contradictoria motivo por lo que se citan:  ‘CUARTO. – Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se seguirán llevando por ese medio y, en su caso, se adecuarán conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos. Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados [énfasis añadido] conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.   En adición a lo anterior, a efecto de facilitar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos y hacer eficiente la resolución de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del presente artículo transitorio, éstos podrán ser presentados [énfasis añadido] y sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada ‘Más Trámites y Servicios’, de manera optativa a su presentación por Medios Tradicionales, en tanto el Instituto realiza las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, para lograr su incorporación específica y particularizada en dicho repositorio electrónico; o bien, determinar mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, con base en los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad de sus recursos y buscando generar las menores cargas administrativas para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de las disposiciones jurídicas que los regulen’.  Como se puede observar, en el primer párrafo indica que mientras los trámites y servicios no estén adecuados para la ventanilla electrónica, ‘serán’ presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos, indicándolo como un deber ser, sin embargo en el segundo párrafo indica que para facilitar la transición los trámites que indican, estos ‘podrán’ ser presentados y sustanciados a través de la ventanilla electrónica, de lo cual, se desprende una confusión en su interpretación, pareciendo una contradicción. En este sentido, se sugiere modificar la frase ‘Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados ...’ por ‘Hasta en tanto esto no suceda, podrán ser presentados ..." | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace a su comentario "(…) *en el primer párrafo indica que mientras los trámites y servicios no estén adecuados para la ventanilla electrónica, ‘serán’ presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos, indicándolo como un deber ser, sin embargo en el segundo párrafo indica que para facilitar la transición los trámites que indican, estos ‘podrán’ ser presentados y sustanciados a través de la ventanilla electrónica, de lo cual, se desprende una confusión en su interpretación, pareciendo una contradicción. En este sentido, se sugiere modificar la frase ‘Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados."* Se considera lo siguiente:  - La propuesta de modificación regulatoria tiene por objeto permitir a los Concesionarios y Autorizados previamente acreditados en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos Trámites y Servicios a través de dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, lo anterior, mediante la implementación de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios”, hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica, o bien, definir su presentación a través de otro medio electrónico.  - En este sentido, el segundo párrafo de la propuesta de modificación regulatoria otorga a los Concesionarios y Autorizados la opción de presentar los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del Artículo Cuarto Transitorio a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios", sin que dicha posibilidad impida la presentación de los mismos por Medios Tradicionales, cuando el Promovente así lo decida.  - No obstante, a efecto de dar mayor certeza jurídica a los Promoventes se realiza un ajuste en el segundo párrafo del Proyecto de modificación regulatoria, para quedar como sigue:  "En adición a lo anterior, a efecto de facilitar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos y hacer eficiente la resolución de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del presente artículo transitorio, éstos **podrán, optativamente,** ser presentados y sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios”, de manera **alternativa** a su presentación por Medios Tradicionales, en tanto el Instituto realiza las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, para lograr su incorporación específica y particularizada en dicho repositorio electrónico; o bien, determinar mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, con base en los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad de sus recursos y buscando generar las menores cargas administrativas para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de las disposiciones jurídicas que los regulen."  Al respecto, conviene reiterar que, una vez presentada la solicitud del Trámite o Servicio, el Promovente deberá sustanciarla a través de la funcionalidad “Más Trámites y Servicios” hasta su resolución final, salvo en aquellos casos en los que el Instituto solo emite un Acuse de Recibo Electrónico. |
| 36 | Televisora de Navojoa, S.A. | Comentarios Generales | “SEGUNDO.-Por otro lado, siendo consistentes con lo que busca el IFT, sobre una transición al gobierno electrónico con el apoyo de una funcionalidad que facilite, agilice y optimice la sustanciación de los trámites y servicios a su cargo, a través de medios electrónicos, y continuar con su digitalización, es necesario que se considere, no solo la integración de diversos trámites, sino también se incluyan aquellos documentos que son ingresados como cumplimiento de las obligaciones que puedan derivar de una autorización cuya solicitud fue ingresada por dicha funcionalidad, es decir que el trámite pueda ser de inicio a fin por el mismo medio.  Un ejemplo de lo anterior, es el ingreso del trámite UCS-03-041-C: ‘Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre)’, del cual, en caso de resultar favorable y derive en una autorización, se debe de dar cumplimiento a la presentación de un ‘aviso de conclusión de trabajos de instalación y operaciones de prueba’ mediante un escrito, por lo que al no contemplarlo en esta opción de presentación de trámites, se tendría que cerrar el proceso de dicho trámite a través de oficialía de partes, y no así de forma electrónica” | Agradecemos su participación y las manifestaciones remitidas.   Por lo que hace al comentario relacionado con "(...) e*s necesario que se considere, no solo la integración de diversos trámites, sino también se incluyan aquellos documentos que son ingresados como cumplimiento de las obligaciones que puedan derivar de una autorización cuya solicitud fue ingresada por dicha funcionalidad, es decir que el trámite pueda ser de inicio a fin por el mismo medio. Un ejemplo de lo anterior, es el ingreso del trámite UCS-03-041-C: ‘Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre)’, del cual, en caso de resultar favorable y derive en una autorización, se debe de dar cumplimiento a la presentación de un ‘aviso de conclusión de trabajos de instalación y operaciones de prueba’ mediante un escrito, por lo que al no contemplarlo en esta opción de presentación de trámites, se tendría que cerrar el proceso de dicho trámite a través de oficialía de partes, y no así de forma electrónica.*" Se considera lo siguiente:   - En términos de lo dispuesto por el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, el Instituto determinará mediante disposiciones de carácter general los Trámites y Servicios que podrán ser presentados a través de Medios Electrónicos o Medios Tradicionales, sujetándose su sustanciación y conclusión al medio que les haya dado origen, y observando lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica. Al respecto, conviene destacar que los Trámites inscritos en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto derivan de una disposición administrativa de carácter general de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, tercer párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria. En este sentido, aquellas obligaciones que se desprendan de algún título habilitante, resolución, autorización, entre otros, no se encuentran registradas en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto.  - No obstante lo anterior, el Instituto evaluará la pertinencia de implementar un Medio Electrónico a través del cual, las personas reguladas presenten Actuaciones Electrónicas cuyo objetivo sea el cumplimiento de las obligaciones que deriven de algún título habilitante, resolución o autorización.  - En este sentido, el "*escrito en donde se avise al IFT que los trabajos de instalación ya concluyeron satisfactoriamente*" referido por la persona participante, es una obligación contenida en el oficio de autorización que se emite al finalizar la sustanciación del Trámite "UCS-03-041-C: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre", por lo tanto, por el momento, no es posible incorporar su presentación a la funcionalidad "Más Trámites y Servicios". |

**- - - - OOO - - - -**